



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 053 2016 00626

Atendiendo la liquidación del crédito traída por el actor, se conmina al libelista para que indique, si a la postre, la pasiva ha efectuado abonos a la obligación, lo anterior, comoquiera que en la operación aritmética no se toma el valor del capital aprobado en auto de julio 5 de 2018 por \$ 22.554.688.55¹.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C. 15 JUL 2020 Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

¹ Ver folio 76 C.1

